

Tema 8. Señales de circulación. Concepto, características y clases.

Tema 9. Circulación de automóviles. Clasificación, requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros.

Tema 10. Accidentes de tráfico. Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. Investigación de accidentes.

Tema 11. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación del ejercicio y coor-

dinación de las competencias sobre estas materias.

Tema 12. Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales, Circulación de vehículos.

Tema 13. Infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Coria del Río, 31 de julio de 1991.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de quinientas mil pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversos particulares de esta Provincia.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas para vecinos de sus respectivos municipios, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando la situación de los peticionarios como excepcional, según se desprende de los informes y documentación que aportan y que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los mismos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

RESUELVO:

1. Conceder a los particulares que en el Anexo I se citan la cantidad total de 500.000 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento tanto a los Ayuntamientos como a los interesados.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante factura y Certificación final de obra expedida por el Técnico municipal correspondiente.

Cádiz, 8 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS A PARTICULARES

LOCALIDAD	APELLIDOS / NOMBRE	SUBVENCIÓN	PRESTAMO	TOTAL
UBRIQUE	MARQUEZ BAREA, MANUEL	100.000.-	400.000.-	500.000.-
TOTALES:		100.000.-	400.000.-	500.000.-

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de cuatro millones de pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89,

de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

RESUELVO:

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 4.000.000 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificado del ingreso en su contabilidad, con expresión literal del asiento contable practicado.

Cádiz, 8 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	DEMONINACION OBRA	SUBVENCIÓN	PRESTAMO	TOTAL
ALGAR	ADQUISICION VEHICULO SERVICIOS MUNICIPALES	600.000.-	400.000.-	1.000.000
ESPERA	GUARDERIA HIJOS TEMPOREROS SEGUNDA FASE	1.800.000.-	1.200.000.-	3.000.000
TOTALES:		2.400.000.-	1.600.000.-	4.000.000

RESOLUCION de 16 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones conce-

didas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 16 de julio de 1991.- El Delegado, Juan Santaella López.

A N E X O

CORPORACIONES LOCALES

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: EQUIPAMIENTO OFICINA MUNICIPAL

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TURON
Subvención concedida: 224.000 Pts.
Destino de la subvención: REPARACION ABASTACIMIENTO AGUA

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: ARREGLO MATADERO MUNICIPAL

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: PAVIMENTACION CAMINO DE ACCESO

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA
Subvención concedida: 750.000 Pts.
Destino de la subvención: TERMINACION CENTRO SOCIO-CULTURAL

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Corporación beneficiaria: MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA VEGA ALTA
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: ADQUISICION CONTENEDORES RECÓGIDA DE BASURAS

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VELEZ BENAUDALLA
Subvención concedida: 750.000 Pts.
Destino de la subvención: PAVIMENTACION Y SANAEAMIENTO ANEJO DE "LOS LAGOS"

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CANILES
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION VARIOS ANEJOS

Corporación beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Subvención concedida: 500.000 Pts.
Destino de la subvención: EMBELLECIMIENTO SANTO CRISTO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: ASOC. PROM. BARRIOS MARGINADOS
Subvención concedida: 100.000 Pts.
Destino de la subvención: COLONIAS INFANTILES

Entidad beneficiaria: LIGA GRANADINA PARA LA EDUCACION Y CULTURA
Subvención concedida: 100.000 Pts.
Destino de la subvención: II JORNADAS SOBRE EDUCACION

Entidad beneficiaria: AGRUPACION VOLUNTARIOS ANDALUCES
Subvención concedida: 100.000 Pts.
Destino de la subvención: PROGRAMA ATENCION TERCERA EDAD

Entidad beneficiaria: CORAL INSTITUTO PADRE MANJON
Subvención concedida: 100.000 Pts.
Destino de la subvención: GRABACION Y DESPLAZAMIENTO DE LA CORAL

RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1346/88, interpuesto por don Francisco Sánchez Muñoz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de septiembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1346/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo

interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro en nombre de D. Francisco Sánchez Muñoz, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra lo dictado por el mismo órgano el día de 25 de abril de 1988, en virtud de la cual se le denegaba la solicitud de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector pública; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 29 de julio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2082/88, interpuesto por don Antonio Cabanillas Rubio, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2082/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Antonio Cabanillas Rubio. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 29 de julio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3893/89, interpuesto por don Manuel Hurtado Gallardo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 10 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3893/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Manuel Hurtado Gallardo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 29 de julio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1033/90, interpuesto por don Rafael Sanz Rico, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 8 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1033/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Rafael Sanz Rico contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia;